

Decreto Nº 2615 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Barahona estableciendo un arbitrio sobre anuncios, muestras o carteles.— G. O. Nº 6240, del 18 de Abril de 1945,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2615.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar las siguientes disposiciones de la Ordenanza dictada en fecha 5 de Abril del año en curso por el Ayuntamiento de la Común de Barahona:

“Art. 6.— Todo anuncio, muestra o cartel puesto en las paredes, muros, puertas, techos etc. de los edificios o en otra parte cualquiera, dentro de la población, bien sea fi-jo, impreso, pintado o incrustado con el fin de anunciar negocios, firmas comerciales, mercaderías, etc., estará su-jeto al siguiente impuesto:

- a) Por cada mil centímetros cuadrados o fracción, DIEZ CENTAVOS (\$0.10) moneda de curso legal, por semestre.
- b) Ningún anuncio pagará menos de UN PESO (\$ 1.00) moneda de curso legal, por semestre;
- c) Los anuncios ocasionales o temporales, pinta-dos en tela u otro material semejante, pagarán solamente 50% del impuesto correspondiente, conforme su tamaño.

Art. 10.— Se exceptúan del pago del impuesto estableci-do en esta Ordenanza los anuncios portátiles y de teatros, los anuncios, muestras o carteles colocados en vitrinas ó en el interior de los establecimientos y los denominados eléctricos, siempre que la potencia lumínica de los mismos permita que sean leídos a una distancia de cincuenta me-tros por lo menos y que permanezcan encendidos hasta no menos de las doce de la noche.

Párrafo.— Los anuncios eléctricos que dejaren de funcio-nar más de cinco noches en un mes se considerarán anun-cios ordinarios y pagarán conforme la tarifa estipulada en la presente Ordenanza”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-pital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.